

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019**

ASISTENCIA

**Alcalde- Presidente**

D. Luis M. Carmona Ruíz

En la villa de Ibros (Jaén), a doce de  
Marzo de dos mil diecinueve

**Concejales**

D. Juan Matías Reyes Mendoza

D. Manuel Mendoza Sánchez

D. Catalina Jesús López Ramírez

D<sup>a</sup> Margarita López Gámez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Remedios Carrasco  
Fernández

D. Jose M<sup>a</sup> Hurtado Torres

D. Antonio Framit Nájera

Siendo las doce horas, se reúnen en el  
Salón de Actos de la Casa Consistorial, los  
Sres/as relacionados al margen, a fin de  
celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno de la  
Corporación, previa reglamentaria  
convocatoria y con arreglo al orden del día  
que más adelante se detalla.

No asisten a la sesión los/as Sres/as.,  
Granada Jurado, y Bueno Gómez

**Secretario- Accidental**

D. Francisco García Sanz

**UNICO.- EJECUCION DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA  
SUBVENCION EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DE COOPERACION LOCAL**

Por el Sr. Alcalde, se expuso a los Sres. Corporativos que en el Pleno anterior celebrado el pasado día 26 de Febrero, se aprobó una Moción relativa a los Planes de Empleo y en concreto dar una solución a la problemática planteada por la subida del Salario Mínimo Interprofesional.

Referente a dicho asunto, se ha recibido con fecha 4 de Marzo escrito del Servicio Andaluz de Empleo, referente a las aclaraciones sobre la ejecución de los Planes de Empleo (ICL) 2018, cuyas consideraciones son las siguientes:

En primer lugar, debe insistirse en que la ayuda concedida a los Ayuntamientos en el marco de los Planes de Empleo consiste en un incentivo y como tal está definido en las bases reguladoras y en los documentos que le sirven de soporte y que se han elaborado en el marco del POEJ 2014-2020 y del PO FSE-A 2014-2020 de cara a su financiación por la Unión Europea. Al tratarse de un incentivo, la ayuda no pretende por tanto, cubrir los costes salariales derivados de las contrataciones.

Es decir, los costes salariales derivados de la contratación de las personas para la realización de los proyectos previstos en el marco de los Planes de Empleo, corresponden a los Ayuntamientos en su calidad de empleadores. A la fecha actual, aquellos Ayuntamientos a los que ya se les haya notificado la resolución de concesión, pueden con completa normalidad, presentar en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo las ofertas necesarias para posteriormente proceder a formalizar las contrataciones previstas en su resolución de concesión respectiva.

En la situación actual, los Ayuntamientos podrían, según su situación particular, en su caso, complementar las cuantías de la subvención concedida para los contratos de los grupos de cotización especialmente afectados por la subida del Salario Mínimo Interprofesional.

En segundo lugar, se recuerda que la propia normativa reguladora contempla la posibilidad de que los Ayuntamientos soliciten la modificación de su resolución de concesión por circunstancias sobrevenidas. Los cambios solicitados pueden referirse tanto al número de puestos de trabajo como al grupo de cotización de los contratos (apartado 20 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de julio), lo que les permitiría adecuar los proyectos a la situación actual, evitando o reduciendo el impacto de las consecuencias derivadas de la subida del SMI.

Esta modificación de la resolución de concesión es completamente voluntaria y cada Ayuntamiento deberá valorar si en su caso particular resulta conveniente solicitarla. Además, la nueva cuantía de subvención que resulte tras la modificación, no podrá en ningún caso superar la concedida en la resolución originaria.

Para finalizar, señalar que las solicitudes de modificación de la resolución, una vez aprobadas, conllevarán necesariamente la adaptación de la cuantía concedida a la nueva situación.

Prosiguió el Sr. Alcalde que dada la situación económica del Ayuntamiento es posible complementar las cuantías de la subvención concedida para los contratos de los grupos de cotización especialmente afectados por la subida del Salario Interprofesional y que podría ascender según la valoración estimada por los servicios técnicos alrededor de **QUINCE MIL ( 15.000,00) €**.

Estando suficientemente te debatido el asunto, por unanimidad de los asistentes, ase adoptaron los siguientes , Acuerdos:

**Primero.-** Complementar la cuantía de la subvención concedida para los contratos de los grupos de cotización, especialmente afectados por la subida del Salario Mínimo interprofesional.

**Segundo.-** Comprometerse a la correspondiente consignación presupuestaria en el Presupuesto Ordinario 2019

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levanto la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario.- DOY FE.-